

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de julio de dos mil veinte.

En atención a la solicitud de *terminación del presente asunto por transacción* que hace la apoderada judicial de *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo*, por disposición de lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., se corre traslado a las demás partes por el término de tres días para que se pronuncien al respecto.

Dentro del anterior término *necesariamente* deberán pronunciarse las apoderadas de la parte *demandante y de la compañía aseguradora*, precisando el efecto jurídico que se ha de seguir con relación al demandante *Giovanni Enrique Castillo Hurtado*, por cuanto nada se dijo en los documentos que soportan la terminación por transacción. De igual manera deberán pronunciarse los demandados *Gustavo Andrés Hurtado Martínez y Ricardo Rueda* sobre los efectos de la transacción, en la medida que *no* han suscrito aquel documento ni tampoco han pedido la terminación de las diligencias con sustento en ese acuerdo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5317d2e7aa994e6e797cded93c53a9873958a61c1e2d837c730367e7e638f78

Documento generado en 15/07/2020 12:06:09 PM